

BANCO DE ESPAÑA

13029

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de julio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5705	dólares USA.
1 euro =	169,33	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,724	coronas checas.
1 euro =	7,4618	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,78975	libras esterlinas.
1 euro =	230,76	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7035	lats letones.
1 euro =	3,2067	zlotys polacos.
1 euro =	3,5445	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4500	coronas suecas.
1 euro =	30,385	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6300	francos suizos.
1 euro =	125,60	coronas islandesas.
1 euro =	8,0725	coronas noruegas.
1 euro =	7,2240	kunas croatas.
1 euro =	36,6859	rublos rusos.
1 euro =	1,8917	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6454	dólares australianos.
1 euro =	2,4734	reales brasileños.
1 euro =	1,6087	dólares canadienses.
1 euro =	10,7209	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,2520	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.327,67	rupias indonesias.
1 euro =	1.585,03	wons surcoreanos.
1 euro =	15,7953	pesos mexicanos.
1 euro =	5,1238	ringgits malasio.
1 euro =	2,1236	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,691	pesos filipinos.
1 euro =	2,1422	dólares de Singapur.
1 euro =	52,604	bahts tailandeses.
1 euro =	11,7751	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de julio de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13030

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, del Consejo Insular de Ibiza (Illes Balears), referente a la aprobación de su escudo heráldico.

El Pleno del Consell Insular de Ibiza, sesión de 4 de julio de 2008, aprobó por unanimidad, la siguiente propuesta de acuerdo:

«(...)

1. Visto el expediente relativo al escudo heráldico del Consell Insular de Ibiza.

2. El pleno del Consell Insular de Ibiza en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007 acordó la aprobación inicial de la modificación del escudo heráldico y la bandera, del hasta ahora Consell Insular de Ibiza y Formentera aprobados el 30 de julio del año 1979 y 1 de diciembre de 1983 respectivamente para adaptarlos a la nueva realidad jurídica administrativa del Consell y de la isla de Ibiza, surgida a partir de la aprobación de la Ley orgánica 1/2007 de 28 de febrero de reforma del Estatuto

de Autonomía de las Islas Baleares. Este acuerdo se publicó en el BOIB número 12, de 24 de enero de 2008, a los efectos de información pública.

En fecha 28 de marzo de 2008 el pleno del Consell Insular de Ibiza acordó la aceptación parcial de las alegaciones presentadas y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo inicial de la modificación de la bandera y rectificar las modificaciones del escudo del Consell.

3. Habiéndose tramitado el expediente conforme el procedimiento específico que dispone el Decreto autonómico 7/1988, del 11 de febrero, visto el informe favorable de la Real Academia de la Historia de fecha de 23 de junio de 2008, y el informe-propuesta de la Jefa de Sección del Departamento de Política Educativa y Cultural.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 6.2 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, artículo 8.1 letra u de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, en relación con el apartado tercero, letra e del Decreto de Estructura orgánica y determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular de Ibiza (BOIB núm. 169, 13-11-2007), se propone al pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

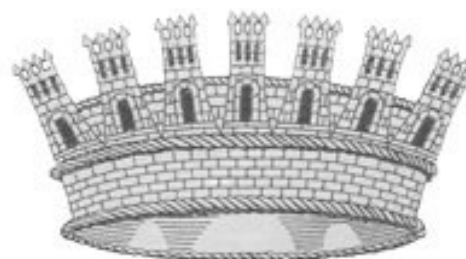
Primero.—Aprobar definitivamente el escudo heráldico del Consell Insular de Ibiza, todo de acuerdo con la descripción que consta en el Anexo.

Segundo.—Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las islas Baleares (BOIB) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Eivissa, 11 de julio de 2008.—El Consejero Ejecutivo del Departamento de Política Educativa y Cultural, María Torres Torres.

ANEXO

Escudo heráldico del Consell Insular de Ibiza



Escudo cironat: De oro, 4 palos de guías; el pie de azur con 3 fajas onduladas de plata, sosteniendo un castillo de plata cerrada de sable. Por timbre una corona mural de siete torres.

Tonalidades cromáticas:

Las tonalidades cromáticas de los esmaltes heráldicos, de acuerdo con el sistema internacional de colores Pantone by Letraset, son los siguientes: Oro: 871 U; amarillo: Process Yellow u; plata: 877 U; blanco: Blanco; gules: Super Warm Red U; azur: 298 U; sinople: 375 U; sable: Extra Black U; púrpura: 245 U; anaranjado: 123 U.

Los esmaltes heráldicos oro, plata, gules, azur, sinople, sable y púrpura se corresponden respectivamente a los colores vexilológicos amarillo, blanco, rojo, azul, verde, negro y púrpura. En vexilología el azul y el verde pueden tener, en principio, dos tonalidades: Clara u oscura. El verde claro y el azul claro son igual al sinople y al azur, el verde oscuro es un 354 U, y el azul oscuro, un Blue 072 U, ambos del mismo sistema Pantone.

(...)

UNIVERSIDADES

13031 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error en la de 22 de mayo de 2008, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.*

Advertido error material en el texto de la resolución de este Rectorado, de fecha 22 de mayo de 2008 («Boletín Oficial del Estado» número 150, de 21 de junio de 2008), por la que se publicaba la modificación del plan de estudios del título «Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles», que se imparte en la Escuela Universitaria Técnica Minera de esta Universidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha resuelto corregir dicho error de acuerdo en cuanto se transcribe:

Donde dice: «Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Construcciones Civiles», debe decir: «Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles».

Córdoba, 9 de julio de 2008.—El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

13032 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Ciencias del Trabajo.*

El Consejo de Coordinación Universitaria, mediante resolución de 11 de junio de 2008, ha autorizado la modificación del Plan de Organización de las Enseñanzas, conducente el Título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, que se imparte en la Facultad de Ciencias del Trabajo de esta Universidad, en el siguiente sentido:

Introducir en el Anexo 2.C Apdo. 3 en Materias Optativas «Se consideraran asignaturas optativas para esta titulación las asignaturas ofertadas como tales en la Titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, impartidas por la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Córdoba.»

Dicho plan de estudios fue homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 21 de octubre de 2002 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 280, de 22 de noviembre de 2002.

Córdoba, 9 de julio de 2008. El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.